

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026050309 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

**Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con llamados a revisión de
oficio de registros sanitarios de Medicamentos.**

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 3249 de 2006, Decreto 3863 de 2008, Decreto 272 de 2009 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

El día 26 de agosto de 2026, se realiza la verificación de las solicitudes relacionadas a continuación, en las cuales se ha evidenciado que corresponden a radicados relacionados con registros sanitarios respecto de los cuales **no procede el llamado a revisión de oficio**.

El Registro Sanitario Así mismo, en la medida en que el Registro Sanitario ha sido definido como un mecanismo estatal de control de calidad encaminado a la protección del consumidor (Corte Constitucional, sala plena, sentencia C - 427 de 2000), el acto administrativo por el cual se concede es considerado como un acto de permiso condicionado al buen uso que de él se haga, y dentro del caso particular de los Registros Sanitarios expedidos por este instituto, se encuentra sometido a la eventualidad de ser revisado en aras de proteger la salud y salubridad de la comunidad, cuando se den los presupuestos previstos en la ley o reglamento respectivo.

Que el Decreto 677 de 1995, artículo 16, establece que el INVIMA podrá ordenar en cualquier momento la revisión de oficio de un producto amparado con Registro Sanitario, con el fin de:

- 1) Determinar si el producto y su comercialización se ajustan a las condiciones en las cuales se otorgó el registro sanitario y a las disposiciones sobre la materia;
- 2) Actualizar las especificaciones y metodologías analíticas aprobadas en los registros, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos que se presenten en el campo de los medicamentos y los demás productos objeto de este Decreto, cuando éstos avances deban adoptarse inmediatamente;
- 3) Tomar medidas inmediatas cuando se conozca información nacional o internacional sobre los efectos secundarios o contraindicaciones en alguno de los productos de que trata este Decreto, detectados durante la comercialización del mismo, que pongan en peligro la salud de la población que los consume.

Bajo esta premisa, se evidencia que el titular del registro sanitario cumple con la normatividad sanitaria vigente en materia de suplementos dietarios, **por lo que no es procedente realizar el llamado a revisión de oficio**.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de **109** solicitudes identificadas con los radicados relacionados a continuación, con ocasión de la **no procedencia al llamado a revisión de oficio** de los registros sanitarios:

No.	RADICADO	EXPEDIENTE
-----	----------	------------

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026050309 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

**Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con llamados a revisión de
oficio de registros sanitarios de Medicamentos.**

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 3249 de 2006, Decreto 3863 de 2008, Decreto 272 de 2009 y Ley 1437 de 2011.

1	20261009846	19931314
2	20241282093	19937652
3	20241282098	19992462
4	20241282109	20118192
5	20241282111	20120905
6	20241282124	20128097
7	20241282140	20137527
8	20241282146	20137530
9	20241282163	20147125
10	20241304684	20080998
11	20241304691	20083964
12	20241304703	20094214
13	20241304843	20118192
14	20241305217	20120905
15	20241305232	20128029
16	20241305239	20128097
17	20241305255	20137527
18	20241305260	20137530
19	20241305265	20142039
20	20241305372	20147125
21	20211279240	20159137
22	20211279260	20149191
23	20211279265	20114207
24	20241144223	33354
25	20241144228	219143
26	20241144232	19934992
27	20241144244	19940187
28	20241144249	19940747

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026050309 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

**Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con llamados a revisión de
oficio de registros sanitarios de Medicamentos.**

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 3249 de 2006, Decreto 3863 de 2008, Decreto 272 de 2009 y Ley 1437 de 2011.

29	20241144251	19973587
30	20241144254	19986787
31	20241144260	19986788
32	20241144264	20029582
33	20241144268	20176238
34	20241153397	19973236
35	20241153402	19973237
36	20241153440	19963514
37	20241153441	19963516
38	20241153447	19932578
39	20241153450	19932573
40	20241153476	19985550
41	20241153482	19985551
42	20241153503	19912124
43	20241153507	53334
44	20241153510	53335
45	20241153521	19929758
46	20241153527	37054
47	20241153529	19928496
48	20241153530	19928497
49	20251026654	19999700
50	20251026656	19999701
51	20251026658	19999772
52	20251026662	19999773
53	20261185497	20041206
54	20261185506	19931314
55	20261009820	19997128
56	20261009826	19962743

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026050309 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

**Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con llamados a revisión de
oficio de registros sanitarios de Medicamentos.**

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 3249 de 2006, Decreto 3863 de 2008, Decreto 272 de 2009 y Ley 1437 de 2011.

57	20261009830	20049528
58	20261009837	20041206
59	20261009842	20086856
60	20261185451	20091755
61	20261185427	20117919
62	20261185443	20127811
63	20261185394	20016149
64	20261185407	230167
65	20261185491	20049528
66	20261185460	20263517
67	20261185473	19997128
68	20261185504	20086856
69	20211043119	19954105
70	20211122477	20028520
71	20241144265	20130393
72	20211048689	53335
73	20211102198	20145982
74	20211131444	1980805
75	20221023509	20133461
76	20221023513	20133457
77	20221023515	20016279
78	20221023521	20133455
79	20221023524	36258
80	20221023525	20133461
81	20221023534	22385
82	20221023538	36475
83	20221023540	36476
84	20221023545	42167

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026050309 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

**Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con llamados a revisión de
oficio de registros sanitarios de Medicamentos.**

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 3249 de 2006, Decreto 3863 de 2008, Decreto 272 de 2009 y Ley 1437 de 2011.

85	20221023552	19966240
86	20221023557	20062103
87	20221023558	20067385
88	20221023563	20117483
89	20221023567	29610
90	20221023568	20133457
91	20221023586	20016279
92	20221023589	20133455
93	20241153408	20003536
94	20241153411	20003537
95	20241153475	19990231
96	20241153525	20194539
97	20241306064	40745
98	20241307382	19963269
99	20241307406	20097708
100	20241307409	20100151
101	20241307432	20031136
102	20241307439	20138437
103	20241307442	20155039
104	20241307447	20156144
105	20241307450	20155967
106	20241307454	20156147
107	20241307459	20052648
108	20241307463	20156373
109	20241307470	20133692

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026050309 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

**Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con llamados a revisión de
oficio de registros sanitarios de Medicamentos.**

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 3249 de 2006, Decreto 3863 de 2008, Decreto 272 de 2009 y Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 28 de agosto de 2026
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

"Firmado Digitalmente"

ANDREY FORERO ESPINOSA
DIRECTOR TECNICO(E) DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Proyectó: mbolivar
Revisó: abermudezd



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Generado: 28/08/2026 21:37:48 | Sistema de Gestion Contractual INVIMA



Escanee para verificar

RESOLUCIÓN 2026050309 DEL 28-08-2026

Estado: Firmado | Firmantes: 3/3

SHA-256: ac89c64a9e43b868f3c99d46a3ad040b84b3f75cb0fb62eafc3abcb6b0eb3eb7

Firma 1: Proyecto

FIRMADO 28/08/2026 11:35

VISTO BUENO

APROBACIÓN ELECTRÓNICA

Nombre:
Maria Camila Bolivar Algarin
Correo:
mbolivar@invima.gov.co
Cargo:
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dependencia:
Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos de Síntesis Química de fabricación nacional
Entidad:
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
IP de firma:
172.19.1.132

Firma 2: Revisor

FIRMADO 28/08/2026 12:01

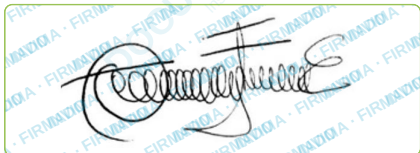
VISTO BUENO

APROBACIÓN ELECTRÓNICA

Nombre:
Angela Maria Bermudez Dominguez
Correo:
abermudezd@invima.gov.co
Cargo:
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dependencia:
Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos
Entidad:
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
IP de firma:
172.19.1.132

Firma 3: Firmante

FIRMADO 28/08/2026 21:37



Nombre:
Andrey Forero Espinosa
Correo:
aforeroe@invima.gov.co
Cargo:
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Dependencia:
Dirección General
Entidad:
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

www.invima.gov.co | @Invimacolombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040

Oficina Principal: Cra 10 # 64-28 | Administrativa: Cra 10 # 64-60 | PBX: (601) 242 5000 - Bogotá